

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las ocho horas del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil dieciséis- cero cero cero veintiseis, con fecha veintiuno de octubre del dos mil dieciséis y admitida el día veintidós del mismo mes y año, vía personal a través del formulario respectivo, e ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo el día veintidós del mismo mes y año, solicitud hecha por el Abogado _____ en su carácter personal, del domicilio de Cojutepeque departamento de Cuscatlán, portador de su Documento de Único de Identidad número _____

admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- 1.- Informe del número de permisos otorgados de fecha Enero 2011 hasta la fecha, cargo de las personas a que se les otorgo y por quien fue autorizado.
2. -Parámetros que se toman para no otorgar permisos.

Ambas solicitudes son respecto a los permisos sin goce de sueldo.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante señor _____, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día 22 de septiembre a la Unidad de Compensaciones de la Gerencia de Talento Humano de FOSALUD, para obtener la información solicitada.-
2. Que por la complejidad de recopilar los datos de más de cinco años la unidad de Compensaciones solicito vía correo institucional de fecha tres de octubre de dos mil dieciséis a las dieciséis horas y veintitrés minutos la ampliación del plazo para la entrega, habiéndosele prorrogado por cinco días más de conformidad al Art. 71 inc. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Que dicha información fue recibida en mediante correo institucional el día seis de octubre a las catorce horas y siete minutos, se anexa a la presente resolución.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por el Abogado en su carácter personal;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, y

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
Oficina de Información y Respuesta / Unidad de Acceso a la Información Pública
9ª Calle Poniente No. 3843, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador
Teléfonos 2528-9708 y Fax 2528-9751 www.fosalud.gob.sv

Lic. Juan Arribal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

*- se dijo bajo la puerta el día 17/10/16
y una espuela en la puerta -*

- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución en la dirección que aparece en su solicitud como lugar para recibirla, siendo este la siguiente:
departamento de Cuscatlán.-



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
INFORMACIÓN SOLICITADA

1.- Informe del número de permisos otorgados de fecha enero 2011 hasta la fecha, cargo de las personas a que se les otorgo y por quien fue autorizado.

Ambas solicitudes son respecto a los permisos sin goce de sueldo.

Permisos Sin goce de Salario Enero 2011 – Septiembre 2016		
Cargo		Total
Asistente De Comunicaciones		1
Asistente Dental		2
Asistente Dental 6HD		3
Auxiliar de Enfermería I		4
Auxiliar de Enfermería II		2
Auxiliar de Servicio I		4
Auxiliar de Servicio II		2
Colaborador Administrativo		2
Colaborador de Comunicaciones		1
Colaborador de Recursos Humanos		1
Colaborador Jurídico		1
Coordinador de Programa Especial		2
Electricista		1
Encargado de Archivo I		7
Encargado de Archivo II		9
Encargado de Farmacia 5HD		4
Encargado de Farmacia I		21
Encargado de Farmacia II		1
Enfermera/o 5HD		1
Enfermera/o I		15
Enfermera/o II		4
Médico 2HD		1
Médico 4HD		6
Médico 5HD		1
Médico 6HD		2
Médico Especialista		3
Médico I		41
Médico II		10

Permisos Sin goce de Salario Enero 2011 – Septiembre 2016	
Cargo	Total
Médico III (Cirujano 4HD)	2
Médico III (Ginecólogo 4HD)	6
Médico III (Ginecólogo 8HD)	2
Médico III (Internista 4HD)	1
Médico III (Medicina Familiar 4HD)	1
Médico III (Medicina Familiar 8HD)	1
Médico III (Pediatra 4HD)	2
Médico III (Pediatra 6HD)	1
Médico III (Ultrasonografista 4HD)	2
Motorista II	3
Odontólogo 4HD	20
Odontólogo 5HD	2
Ordenanza	1
Profesional Materno Infantil	2
Promotor de Salud	3
Secretaria	1
Técnico de Atención al Usuario	1
Técnico Emergencias Médicas	1
Tecnólogo en Fisioterapia (8HD)	2
Odontólogo I	4
Motorista I	2
Total	212

La concesión de estos permisos corresponder a la Dirección Ejecutiva previo acuerdo con el Jefe o Jefa Inmediata Superior y con el Visto Bueno de la Gerencia del Talento Humano si se cumplen los criterios definidos para su otorgamiento

2.- De acuerdo con nuestra normativa interna los parámetros que se toman para otorgar o no los permisos sin goce de sueldo son los siguientes:

En primer lugar hay que aclarar que cada solicitud de permiso sin goce de salario, se resuelve conforme al régimen de trabajo aplicable.

Y según el Reglamento Interno de Trabajo en el Capítulo VIII licencias y permisos, se expresa lo siguiente:

PERMISO SIN GOCE DE SALARIO

Artículo 52.- Podrá concederse permisos sin goce de salario a las empleadas y empleados públicos, dentro de un mismo año calendario hasta por sesenta días continuos, salvo cuando

dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivos de enfermedad, en cuyo caso no deberán exceder de seis meses dentro del año; siempre y cuando se justifique debidamente y sea solicitado con quince días de anticipación.

El FOSALUD se reserva el derecho de autorizar este permiso siempre que cuando a juicio del jefe inmediato, la ausencia de la empleada y empleado público no interrumpa ni dañe la prestación del servicio. La concesión de estos permisos corresponderá a la Dirección Ejecutiva previo acuerdo con la Gerencia del Talento Humano; sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de treinta días*, no podrá concederse sino por acuerdo del Consejo Directivo del FOSALUD; las licencias sin goce de sueldo no se abonarán para fijar el tiempo de servicios del empleado, para los efectos de Reglamento.

PERMISO SIN GOCE DE SALARIO POR ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION

Artículo 53.- Podrá concederse permisos sin goce de salario a las empleadas y empleados públicos, dentro de un mismo año calendario hasta por seis meses continuos por motivos de estudios de especialización. La concesión de estos permisos corresponderá al Consejo Directivo del FOSALUD previo acuerdo con la jefatura inmediata. Quien goce de este permiso se comprometerá a poner al servicio del FOSALUD el conocimiento adquirido por un período de tiempo igual al que estuvo fuera de la institución.

Nota: * Conforme a autorización de Consejo Directivo.

